



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 1442017

Lima, 25 JUL. 2017

VISTO, el Formato 1-B: Solicitud de viáticos, pasajes y otros gastos del 12 de julio de 2017, el Informe N° 20-2017/PROINVERSIÓN/DID del 5 de julio de 2017 y el Informe Legal N° 233-2017/OAJ del 24 de julio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

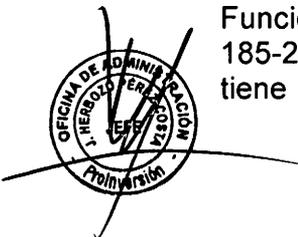
Que, mediante Informe N° 20-2017/PROINVERSIÓN/DID, la Dirección de Inversiones Descentralizadas señala que mediante documento OFI17-00080715 / JMSC 111700, el Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto del gobierno colombiano, señor Rafael Pardo Rueda y la Carta s/n de la Directora (e) del Programa de Gobernabilidad Regional de USAID, señora María Ochoa, invitan a PROINVERSIÓN a retroalimentar la estructuración del modelo de obras por impuestos en Colombia; solicitando la participación de la señora Denisse Azucena Miralles Miralles en las sesiones a realizarse las últimas semanas de julio, agosto y setiembre del presente año, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia; indicando asimismo que dicho Programa asumirá los gastos de pasajes y viáticos derivados del evento, en tanto dure el viaje de la mencionada servidora, no irrogando en consecuencia gastos a PROINVERSIÓN;



Que, asimismo el objetivo de la participación de PROINVERSIÓN en el evento es la participación en las sesiones para retroalimentar la estructuración del modelo de obras por impuestos, lo cual responde a que el gobierno colombiano ha identificado en la aplicación del referido mecanismo una buena práctica que puede ser replicada en Colombia;



Que, el literal e) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que la Dirección de Inversiones Descentralizadas tiene entre sus funciones la de brindar, a solicitud, asistencia técnica y



acompañamiento a los funcionarios de los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas en todas las fases del proceso de obras por impuestos en el marco de la Ley N° 29230, constituyéndose PROINVERSIÓN en el organismo promotor para la correcta aplicación del marco normativo y procedimental del referido mecanismo;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2017/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca en lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, sobre la autorización de viajes que no ocasionen gastos al Estado, por lo que resulta viable autorizar el viaje en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora (e) de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN, del 31 de julio al 3 de agosto de 2017 a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, la citada servidora deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, describiendo las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 3.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

